

Lima, Viernes 23 de Diciembre de 1983

cionar la asistencia administrativa que requieren los órganos de la Oficina de Defensa Nacional.

Son funciones del Organó de Apoyo:

- a) Establecer normas y ejecutar las medidas de seguridad que requiera la Oficina de Defensa Nacional.
- b) Organizar, coordinar y supervisar el apoyo secretarial que requiera la Oficina de Defensa Nacional.
- c) Efectuar, controlar y evaluar el trámite documentario y archivo.
- d) Mantener actualizado el inventario de bienes.
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina de Defensa Nacional.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01158-83-AG/DGRAAR

Lima, 19 de diciembre de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTO TOMAS", de 5 hectáreas 5,397 metros cuadrados; "BARRANCO" de 4 hectáreas 9,155 metros cuadrados; "SAN MARTIN", de 5 hectáreas 5,390 metros cuadrados y "SAN FRANCISCO", de 2 hectáreas 9,675 metros cuadrados, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 1356, 2122, 4808 y 4834, de fechas 1° de julio de 1952, 19 de junio de 1964, 11 de mayo de 1944 y 19 de diciembre de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Tomás Pezo García, Lucinda Pezo Dávila, Cidlia R. Arévalo Pezo y Luzdina Ramírez Vásquez, los Títulos de Propiedad números 8153, 19475-A, 4827 y 15329-A, sobre los predios rústicos "Santo Tomás", "Barranco", "San Martín" y "San Francisco", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 1437-82-AG-DR-XIII-SM, 1477-82-AG-DR-XIII-SM, 1490-82-AG-DR-XIII-SM y 1494-82-AG-DR-XIII-SM, de fecha 14 de diciembre de 1982 la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32°, inciso d) del Decreto

Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 24 de octubre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santo Tomás", de 5 Hás. 5,397 m². (cinco hectáreas y cinco mil trescientos noventa y siete metros cuadrados), "Barranco" de 4 Hás. 9,155 m². (cuatro hectáreas y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), "San Martín" de 5 Hás. 5,390 m². (cinco hectáreas y cinco mil trescientos noventa metros cuadrados) y "San Francisco" de 2 Hás. 9,675 m². (dos hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santo Tomás", "Barranco", "San Martín" y "San Francisco", con las extensiones y ubicación señaladas en el artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 01161-83-AG/DGRAAR

Lima, 19 de diciembre de 1983

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "CHICLAYO", de 22 hectáreas 1,480 metros cuadrados, de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Cristóbal de Sisa, provincia y departamento de San Martín; y,